

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Condiciones bajo las cuales el H. AYUNTAMIENTO de la ciudad de Nochistlán, Zac., representado por su PRESIDENTE MUNICIPAL, da en Arrendamiento a SRA. MARIA GUILLERMO.
El local Núm. 07 Ubicado en: INT. DEL MERCADO IPAL.

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- El local ubicado en: INT. DEL MERCADO IPAL.
objeto del presente contrato consta de: 1 LOCAL DESTINADO A LA VENTA-
DE ALIMENTOS.

SEGUNDA.- El precio del arrendamiento será \$ 17,820.00
MENSUALES.
que se pagarán a MENSUALIDAD VENCIDA.

.El pago correspondiente a dicho arrendamiento se --
hará en la Tesorería Municipal de éste lugar; el presente contra-
to será de 12 MESES A PARTIR DE LA FECHA.

TERCERA.- Para la estricta ejecución de éste contrato, se --
señala esta ciudad y por lo mismo, los contratantes se someten a --
la Jurisdicción de las Autoridades de la misma, pues renuncia si --
fuera expresante y consiente cumplido el pago de rentas, deshau- --
cio o para otra cuestión relativa al contrato por medio de la fa- --
cultad económico-coactivo que la Ley concede al H. AYUNTAMIENTO--
a través de su legítimo Representante.

CUARTA.- El inquilino no podrá hacer ninguna mejora a la fin --
ca sin la autorización por escrito del H. Ayuntamiento y las que --
se realicen no podrán ser destruidas cediéndolas en todo caso en --
beneficio de la misma., Legalmente cede en beneficio de la finca --
las obras materiales para la Instalación de su negocio (Mostrado- --
res, Cristales, Vitrinas, etc.), y en general todo aquello que --
de ser retirado cause deterioro, mala presentación al inmueble.

QUINTA.- El Arrendatario no puede subarrendar en todo ó en --
parte la finca arrendada, no reconociéndose como válido ningún --
traspaso o subarriendo que se hiciera. Tampoco se reconoce como --
legal el derecho llamado vulgarmente de "guantes".

SEXTA.- El Arrendatario tiene obligación de conservar la fin --
ca, material y demás accesorios que a ella le correspondan con es --
merada limpieza y en buen estado, y los deterioros que sufran --
serán reparados por su cuenta o indemnizará al H. Ayuntamiento --
de su valor. Los contratantes celebran convenio expreso para ase- --
gurar el local y/o el puesto contra incendios y cualquier otro --
siniestro.

La inobservancia de cualquier disposición será suficiente pa --
ra que quede rescindido el presente contrato.

SEPTIMA.- La falta de pagos EN LOS DIEZ PRIMEROS DIAS DEL MES.
de renta, será motivo de rescisión del contrato y de lanzamiento --
y para el efecto, el arrendamiento renuncia a los beneficios de --
la ley.

OCTAVA.- El arrendamiento renuncia expresamente: en forma --
especial, se renuncia al privilegio que me confiere el Artículo --
y por ese concepto la garantía será en vigor mientras subsistan --
las circunstancias que acreditan la existencia del arrendamiento.

La prórroga de un año que señala el artículo convinién-
do en que éste contrato se dé por concluido previa notificación--

(HOJA DOS)

hecha con (90) , días de anticipación susceptible de ampliarse--- por otros (90), días por causas graves a juicio del H. AYUNTAMIENTO.

NOVENA.- El almacenamiento, exhibición y manejo de mercancía deberá hacerse precisamente dentro de los límites del puesto Y/O del local, tratando con ésto de dejar los pasillos libres para la correcta circulación del público.

DECIMA.- Para la renovación del presente contrato cumplido - que sea el termino del mismo, el H. AYUNTAMIENTO de ésta Ciudad-- se compromete a dar preferencia en igualdad de condiciones al --- actual arrendatario sobre cualquier otro solicitante.

NOCHISTLAN, ZACATECAS., A 1o. DE ENERO DE 1990.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONST.


PROFR. J. ISABEL FRIAS RODRIGUEZ.


EL SECRETARIO MUNICIPAL


LUIS CONTRERAS LOZANO.

EL INQUILINO


SRA. MARIA GUTIERREZ.

EL SINDICO MUNICIPAL


PROFR. CIRILO PEREZ FRIAS

(F I A D O R)


SR. SALVADOR AGUILAR GARCIA.

DUM. DEL FIADOR

CALLE MORELOS no. 46.